



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad

EJECUTIVO: 2019-00725 00
Demandante: Banco Pichincha
Demandado: Luisa Fernanda Cervantes Suta C.C. 1.082.994.415,

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado por la apoderada del demandante Dra. Amparo Conde Rodríguez quien solicita terminación del proceso por pago total de la obligación y solicita el levantamiento de las medidas. Sírvasse proveer

Barranquilla, abril 12 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad

EJECUTIVO: 2019-00725 00

Demandante: Banco Pichincha

Demandado: Luisa Fernanda Cervantes Suta C.C. 1.082.994.415,

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, abril doce (12) de Dos mil veintiunos (2021).

Vista la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante que da cuenta del cumplimiento del pago total de la obligación demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera Oficiase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6b5c7d085377294e6c45fd8623a30c7a077b16c124b4e064d3051064ac43e48

Documento generado en 12/04/2021 03:06:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>